

CONTRATO LOCACION DE OBRA PARA SUMINISTRO ELECTRICO

Entre la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANONIMA**, (C.U.I.T. n° 30-69383434-8) con domicilio legal en la calle Avenida Gral. Manuel Savio n° 703 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. GUSTAVO TESTOLIN y FAVIO RAMIREZ, todo ellos en su carácter de apoderados, acreditando tener facultades suficientes para ello con el poder general adjunto en copia en este acto, por una parte y en adelante denominado " EDEN S.A. y/o EL DISTRIBUIDOR" indistintamente, y por la otra parte, la **COOPERATIVA ELECTRICA DE BUNGE LTDA.**, representada por el Sr. Miguel Ángel Yeregui, DNI 11.059.225, en su carácter de Presidente, conforme lo acredita con fotocopia del Acta de Reuniones del Consejo de Administración N° 1530, la que acompaña al presente, con domicilio legal en Europa 465 Emilio V. Bunge, en el Partido de Gral. Villegas, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA COOPERATIVA", y:

CONSIDERANDO:

- 1) Que en la SET 33/13,2 KV que sirve de vínculo eléctrico entre el Sistema de Sub_transmisión de EDEN S.A y las instalaciones de distribución propiedad de LA COOPERATIVA, se encuentra instalado un Transformador cuya potencia instalada es de 2500 kVA 33/13,2.
- 2) Que LA COOPERATIVA planteó expresamente a EDEN S.A la necesidad imperiosa de modificar y aumentar la potencia disponible en la SET por la situación de extrema demanda de sus usuarios finales.
- 3) Que, de conformidad a lo establecido en el Contrato de Concesión Municipal es LA COOPERATIVA quien debe satisfacer toda la demanda de suministro en su área, ya sea que se trate de un aumento de la capacidad de suministro o de una nueva solicitud de suministro, y quien debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad de energía eléctrica conforme los niveles de calidad establecidos.
- 4) Que si bien EDEN S.A., de manera excepcional realizó distintas adecuaciones para cubrir esa sobrecarga temporal, es necesario que LA COOPERATIVA normalice de manera inmediata la situación, adecuándose a las normas de operación y estándares requeridos por LA DISTRIBUIDORA, además del cumplimiento de las obligaciones asumidas en su rol de prestador.
- 5) Que los análisis técnicos arrojaron como resultado la necesitada de ejecutar la obra de Ampliación para dar una solución definitiva al aumento de demanda registrado por la COOPERATIVA. Sin perjuicio de ello, y atento que LA COOPERATIVA necesita disponer de más potencia para atender debidamente la demanda de suministro en su área de manera urgente, luego de reuniones mantenidas entre LAS PARTES, se resolvió avanzar excepcionalmente y en esta instancia en la ejecución de la 1° etapa planificada, identificada como "**Ampliación Básica**" **Etapas 1**, consistente en la instalación de un nuevo campo con otro transformador de 2.500 kVA 33/13,2 sin regulación bajo carga, que

consiste en el Montaje de dos (2) equipos Reconectores de 33 kV para protección de ambos Transformadores, montaje de un acople de barra en 13,2 kV con seccionador, instalación de un Reconector de 13,2 kV, necesario para el segundo alimentador, lo cual permitirá eliminar la condición de operación en paralelo de los transformadores y que estos tengan protecciones propias.

6) Que, de acuerdo a la normativa aplicable y las obligaciones a su cargo conforme el Contrato de Concesión, LA COOPERATIVA debe asumir el costo total del proyecto, transfiriendo el activo a EDEN para su operación y mantenimiento.-

En consecuencia, LAS PARTES de común acuerdo suscriben el presente Contrato, el cual reviste carácter UNICO y EXCEPCIONAL, a efectos de regular las condiciones en que se realizará la ejecución la “**Ampliación Básica**” Etapa 1, la cual se regirá por los términos y condiciones que a continuación se exponen:

PRIMERA

Objeto

LA COOPERATIVA solicita a EDEN S.A. la ejecución de la obra “Ampliación Básica” Etapa 1, necesaria para atender su requerimiento de aumento y modificación de la potencia disponible en la SET, cuya descripción se encuentra detallada en el ANEXO I del presente Contrato, la cual será ejecutada por EDEN S.A. a exclusivo costo y cargo de LA COOPERATIVA, bajo los términos y condiciones aquí descritas.-

SEGUNDA

Presupuesto, Reconocimiento de deuda y forma de pago

El presupuesto para la ejecución de la “**Ampliación Básica**” Etapa 1, de acuerdo a la Nota Presupuestaria EDEN S.A. del día 06 de agosto de 2021, descontado el Reconector de 13,2 kV*, asciende a la suma de **\$ 13.341.066** (Pesos trece millones trescientos cuarenta y un mil sesenta y seis) más los impuestos correspondientes.

*Se reconocen \$ 1.000.000 (pesos un millón), más los impuestos correspondientes, por el reconector que aporta la COOPERATIVA y se encuentra en su almacén, dado que hay elementos asociados respecto a la instalación del mismo que deben contemplarse. De no entregar el mismo, se deberá adicionar este importe y/o el valor actualizado del reconector al importe a cargo de la COOPERATIVA.

LA COOPERATIVA reconoce y se obliga a abonar a EDEN S.A. la totalidad del monto establecido en el primer párrafo para la ejecución de la obra correspondiente al Proyecto detallado en el ANEXO I del presente convenio y al presupuesto elaborado por EDEN en base a valores de mercado al tiempo de su ejecución y/o efectivo pago para la totalidad de los insumos, incluida la Ingeniería de Proyecto.

En este sentido, LA COOPERATIVA reconoce que al día de la fecha el monto por la Obra a su cargo asciende a la suma de **\$ 13.341.066.-** (Pesos trece millones trescientos cuarenta y un mil sesenta y seis), más los impuestos

correspondientes, lo que hace un total de **\$16.542.921,84** (Pesos dieciséis millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos veintiuno con ochenta y cuatro centavos), suma que será cancelada en **5 cuotas iguales y consecutivas** conforme se detalla a continuación:

Descripción “Obra Básica”

MATERIALES	MOC	TOTAL		
\$ 5.386.217	\$ 7.954.849	\$ 13.341.066, más impuestos		
	Capital	IVA 21%	Perc. IVA 3%	TOTAL
ago-21 cuota 1	\$ 2.668.213,20	\$ 560.324,77	\$ 80.046,40	\$ 3.308.584,37
sep-21 cuota 2	\$ 2.668.213,20	\$ 560.324,77	\$ 80.046,40	\$ 3.308.584,37
oct-21 cuota 3	\$ 2.668.213,20	\$ 560.324,77	\$ 80.046,40	\$ 3.308.584,37
nov-21 cuota 4	\$ 2.668.213,20	\$ 560.324,77	\$ 80.046,40	\$ 3.308.584,37
dic-21 cuota 5	\$ 2.668.213,20	\$ 560.324,77	\$ 80.046,40	\$ 3.308.584,37
TOTAL	\$ 13.341.066,00	\$ 2.801.623,86	\$ 400.231,98	\$ 16.542.921,84

La primera cuota de \$ 2.668.213,20 (pesos dos millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos trece c/20) más los impuestos correspondientes (total \$ 3.308.584,37), se cancelará en el plazo de 72 hs de firmado el presente Contrato, mediante transferencia a la CUENTA EDEN S.A. CUIT: 30-69383434-8. Banco de la Provincia de Buenos Aires. Sucursal: San Nicolás. Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente. Moneda de la cuenta: Pesos. Número de Cuenta: 6599-19462/6. CBU Nº: 0140304401659901946260

El saldo restante, será abonado según el cronograma de pagos detallado en la presente cláusula. El vencimiento de la segunda cuota operará a los 30 días del vencimiento de pago de la primera cuota, y así sucesivamente.

Queda expresamente establecido que la suma señalada precedentemente solo contempla el aporte total de materiales y mano de obra especializada, ya sea mediante el empleo de personal propio de “EDEN” o personal contratado.-

Toda otra deuda originada en el consumo de energía eléctrica o cualquier otro concepto queda expresamente excluida del presente convenio, y será pagada dentro de los plazos previstos en el Reglamento de Suministro y Conexión.

TERCERA
Descripción de la obra

La “Ampliación Básica” Etapa 1 se realizará en un todo de acuerdo al proyecto presentado que se adjunta al presente como ANEXO I y que forma parte integrante del presente.

La provisión de equipos y los trabajos a los que se compromete EDEN, a cambio del efectivo pago del precio establecido y a cargo de LA COOPERATIVA, serán

todos los necesarios y suficientes para la realización de la “Ampliación Básica” Etapa 1 que asegure el suministro con la instalación de un nuevo campo con un Transformador de 2.500 kVA 33/13,2 de propiedad de EDEN S.A, montaje de dos (2) equipos Reconectores de 33 kV para protección de ambos Transformadores, montaje de un acople de barra en 13,2 kV con seccionador, instalar un Reconector de 13,2 kV, necesario para el segundo alimentador lo cual permitirá eliminar la condición de operación en paralelo de los transformadores y que estos tengan protecciones propias.

CUARTA

Plazo de Ejecución de Obra.

EDEN se compromete a iniciar las tareas a su cargo -detalladas recibido el primer pago comprometido en el presente, estimándose para el punto de la instalación de un nuevo campo con un Transformador de 2.500 kVA 33/13,2 Kv. Si bien la obra tiene una duración estimada de 180 días corridos, EDEN S.A. realizara los mayores esfuerzos para finalizar la misma el 31 de ~~Diciembre~~[diciembre 2021](#).

Se establece que el plazo podrá ser prorrogado cuando la ejecución de la obra a cargo de EDEN se viera impedida parcial o totalmente, por causas no imputables a la misma debidamente acreditadas, tales como ser factores climáticos y de cualquier otro tipo de fuerza mayor, incluyéndose en esta definición, la entrega de equipamiento/materiales, autorización de cortes por parte de la Cooperativa, medidas de fuerzas de los trabajadores o cualquier otra situación que impida el trabajo seguro del personal que EDEN utilice para realizar la misma. La verificación de las circunstancias impeditivas ~~suspenderán~~[suspenderá](#) el plazo mencionado, sin que ello constituya mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente.

LAS PARTES reconocen que el presente convenio se suscribe en el contexto de la pandemia por COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud; y en pleno conocimiento de las medidas dictadas por las autoridades sanitarias competentes acuerdan que las demoras que resulten imputables a la excepcional situación de emergencia provocada por la mencionada pandemia no darán lugar a la aplicación de multas por retrasos.

La verificación de las circunstancias impeditivas suspenderá el plazo mencionado en el segundo párrafo, sin que ello constituya un supuesto de mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EDEN por medio del presente.-

QUINTA

Incumplimiento:

La falta de pago en tiempo y forma de cualquiera de las cuotas previstas, producirá la mora de pleno derecho y en forma automática, la caducidad de todos los plazos, se considerará el plan de facilidades como no acordado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna renaciendo la deuda en su plena virtualidad, pudiendo EDEN reclamar la totalidad de la deuda como si fuese de plazo vencido, e iniciar las acciones judiciales correspondientes. Asimismo, EDEN estará facultada a suspender la ejecución de la OBRA hasta

tanto se regularice la situación, pudiendo asimismo reclamar las actualizaciones y/o costos que pudiesen corresponder por la demora configurada.

SEXTA

Mora:

Sin perjuicio de lo convenido en la cláusula anterior, la mora de LA COOPERATIVA en el cumplimiento del presente convenio, generará un interés punitivo sobre el saldo impago capitalizable diariamente, a una tasa equivalente a la tasa anual vencida del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 (treinta) días, con un incremento del 15% (quince por ciento) de dicha tasa.

SEPTIMA

Responsabilidad – Indemnidad

LA COOPERATIVA se compromete a asumir en forma exclusiva todo tipo de responsabilidad generada por las afectaciones producidas a sus usuarios, por los inconvenientes en la calidad de producto que pudieran surgir, como consecuencia de la ejecución de la obra encomendada, y por la situación generada por la OBRA a ejecutar a efectos de abastecer la demanda de las COOPERATIVA.-

OCTAVA

Operación de LA COOPERATIVA

LA COOPERATIVA asume la responsabilidad de extremar el mantenimiento de las condiciones de operación seguras ordenadas desde el Centro Operativo de EDEN S.A., las cuales solo podrán realizarse por personal habilitado de EDEN S.A. o de LA COOPERATIVA. A tal fin EDEN S.A. se compromete a la capacitación, evaluación, y autorización de dicho personal así como de la provisión de los elementos de protección y útiles necesarios para las maniobras que solicite el Centro Operativo de EDEN S.A.-

NOVENA

Título Ejecutivo:

Para el supuesto caso que LA COOPERATIVA incumpla total o parcialmente las cláusulas del presente contrato, las PARTES convienen en cobrar las sumas adeudadas por la vía ejecutiva otorgándole al presente convenio el carácter de título ejecutivo en los términos del art. 521 inc. 2 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

DECIMA

Renuncia - Excepcionalidad:

Se deja constancia que las particulares condiciones para el pago de la ejecución de la obra y monto de la misma, pactados en el presente, se han adecuado a las excepcionales particularidades de la situación planteada, sin que las mismas o los criterios para su adopción puedan ser invocadas en el futuro por LA COOPERATIVA y/o por cualquier tercero.

UNDÉCIMA

Anexos

Se acompaña adjunto al presente convenio:

- I. Planilla de Proyectos de alimentación correspondiente;
- II. Proyectos correspondientes.
- III. Circular aclaratoria

Estos instrumentos, debidamente firmados por las partes forman parte integrante y vinculante del presente.-

DUODECIMA

Sellado

EDEN se encuentra exenta del Impuesto a los Sellos en la Provincia de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, LA COOPERATIVA se encuentra exenta del Impuesto de Sellos en la Provincia de Buenos Aires conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 8192 del 22 de septiembre de 2000.

DECIMO TERCERA

Domicilio y jurisdicción

LAS PARTES constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado. Asimismo, todos se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, prorrogando cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes firman al pie cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto a los 02 de Septiembre de 2021.-